

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Antonio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., previa la autorización de S. A. R. el Infante D. Antonio, que S. A. R. la Infanta Doña Eulalia ha dado á luz un robusto Infante á las tres y cincuenta y cinco minutos de la madrugada de hoy.»

Madrid 5 de Noviembre de 1888.  
—Doctor L. E. Camisón.»

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3720

#### Orden público.—Circular

Habiéndose extraviado á D. Juan Esplugas Torné, vecino de esta capital, una licencia de 1.º clase para el uso de escopeta y poder cazar, expedida por este Gobierno en 1.º de Agosto del año actual, bajo el núm. 33; se hace público por medio de este periódico oficial para que dicho documento quede nulo y sin ningún valor.

Tarragona 7 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3721

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Día 31 de Octubre de 1888

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889

*Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.*

INGRESOS.	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandadas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	12.837'93	"	791.162'07
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	11.783'33	470'00	"	11.313'33
7 Ingresos extraordinarios..	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	89.748'66	548'31	"	89.200'35
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	"	53.333'98	53.333'98	"
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	116.861'55	116.861'55	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	28.500'00	28.500'00	"
14 Reintegros.....	"	230'00	230'00	"
<b>PAGOS.</b>	<b>906.068'46</b>	<b>212.781'77</b>	<b>198.925'53</b>	<b>892.212'22</b>
1 Administración provincial	76.018'33	9.481'16	"	66.537'17
2 Servicios generales.....	118.258'66	3.660'00	"	114.598'66
3 Obras obligatorias.....	180.626'90	10.950'86	"	169.676'04
4 Cargas.....	20.000'00	"	"	20.000'00
5 Instrucción pública.....	80.899'39	1.112'44	"	79.786'95
6 Beneficencia.....	247.213'20	12.716'90	"	234.496'30
7 Corrección pública.....	35.834'00	2.053'48	"	33.780'52
8 Imprevistos.....	10.000'00	80'00	"	9.920'00
9 Nuevos Establecimientos.	"	"	"	"
10 Carreteras.....	59.223'26	"	"	59.223'26
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	47.994'72	2.173'40	"	45.821'32
13 Resultados.....	"	"	"	"
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	105.654'93	105.654'93	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	28.500'00	28.500'00	"
<i>Existencia en Caja.....</i>	<b>906.068'46</b>	<b>176.383'17</b>	<b>134.154'93</b>	<b>863.840'22</b>
	"	<b>36.398'60</b>	"	"
		<b>212.781'77</b>	"	"

Tarragona 31 de Octubre de 1888.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V.

Núm. 3722

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general de Impuestos con fecha 3 del actual comunica á esta Delegación la siguiente orden:

«Resuelto por Real orden de 10 del mes próximo anterior que no procede hacer excepción del impuesto de cédulas personales para los efectos del período de ejecución ó apremio, sino que debe ser considerado como todos los demás y conforme determina la ley de 12 de Mayo último y la instrucción dictada con igual fecha para su ejecución, entendiéndose modificado el reglamento de 27 de Mayo de 1884, en todo asunto que se oponga al cumplimiento de la mencionada ley y que se proceda por los Recaudadores á hacer entrega á los Agentes previa liquidación y abono de su importe de las cédulas que no hubieren expendido al terminar el período de cobranza voluntaria; esta Dirección general con objeto de evitar toda clase de confusiones que pudieran perjudicar el servicio, ha acordado hacer á V. S. las siguientes observaciones.

1.º El día 16 de Noviembre actual se procederá por la Administración de Impuestos y Propiedades en esa capital y por los Administradores Subalternos de Hacienda en las respectivas de su partido al recuento de las cédulas personales que obren en poder de los Recaudadores por no haberlas expendido, detallándolas por clases y expresando la correspondiente numeración que las mismas tengan.

2.º Al hacer la entrega de ellas al Agente ejecutivo, se hará una liquidación de su importe y el total valor que aquéllas representen será reintegrado por éste al Recau-

dador, quedando con este requisito hecho cargo el Agente de las cédulas bajo su responsabilidad para empezar su expendición con recargo.

3.ª De estas operaciones se levantará un acta por triplicado de las cuales un ejemplar se entregará al Recaudador para su resguardo, otro se archivará en la respectiva administración y el tercero se remitirá á este mismo Centro, debiendo estar autorizadas dichas actas por el Administrador, Recaudador y Agente ejecutivo.

4.ª Por el referido Agente, y guardando las formalidades prevenidas en la vigente instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda, se procederá á la formación de los expedientes de apremio, dando así principio al ejercicio de la acción coercitiva contra los morosos al pago de este impuesto.

5.ª Los Agentes ejecutivos adquirirán las cédulas que necesitan ejercer la acción coercitiva en la misma forma y con iguales condiciones y formalidades en que las obtienen los Recaudadores.

De el celo de V. S. se promete esta Dirección el exacto cumplimiento de estas prevenciones; esperando que del recibo de esta circular dé el oportuno aviso.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Tarragona 6 de Noviembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 3723

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA**

*Instrucción primaria*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS	Dotación Pesetas.
<i>Superior de niños</i>	
San Andrés de Palomar..	1.625
<i>Elementales de niños</i>	
Vich .....	1.375
Berga .....	1.100
Premia de Mar.....	825
Barcelona (Ayudantía)...	1.650
<i>Elementales de niñas</i>	
Castellbisbal .....	825
Gironella .....	825
Gurb .....	825
Montmajor.....	825
San Martín de Provencals (Ayudantía).....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de

este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 2 de Noviembre 1888.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

NOTA: El Maestro que obtenga la plaza de ayudante en la Escuela pública de la capital, no adquiere otro derecho más que á la dotación que se consigna en este anuncio; viniendo además obligado á desempeñar el cargo en la clase de noche ó de adultos establecida en la Escuela á que se le destine, sin que por este concepto ni por cualquier otro pueda reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Núm. 3724

**COMANDANCIA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE CÁDIZ**

*Relación de los individuos de la comprensión de esta provincia que en el año próximo cumplen los 20 años de edad y la cual se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona con arreglo al art. 4.º de las instrucciones de 6 de Diciembre de 1885 para el cumplimiento de la ley de 17 de Agosto del mismo sobre los reclutamientos y reemplazo del personal de Marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada.*

**DISTRITO DE SAN FERNANDO**

Fólio 130.—Pablo Llanes Moraga, hijo de D. Pelayo y de D.ª María, natural de Tarragona; nació en 14 de Mayo de 1869.

Cádiz 3 de Noviembre de 1888.—Jacobo Alemán.

Núm. 3725

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens**

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico de 1888 á 1889, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, y finidos que sean no se admitirá ninguna.

Llorens 29 de Octubre de 1888.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 3726

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou**

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal y defensa contra la filoxera de este pueblo correspondiente al actual año económico, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

La Nou 2 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ramón Dalmau.

Núm. 3727

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos**

Debiendo proveerse en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los que se crean en derecho para obtenerla presenten sus instancias documentadas dentro del término de ocho días.

Pallaresos 31 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Salvador Rabasó.

Núm. 3728

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prattedip**

Hallándose vacante la plaza de inspector de carnes de este Ayuntamiento, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, dentro el término de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Prattedip 4 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan Escoda.

Núm. 3729

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals**

Terminado el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año económico de 1888 á 89 y gastos de defensa contra la filoxera, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de éste lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue en conocimiento de los interesados.

Rojals 2 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 3730

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte**

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo último se hace saber: Que la recaudación de contribuciones por territorial é industrial correspondientes al 2.º trimestre del presente año económico se llevará á efecto los días 17 y 18 del actual, de ocho á doce de la mañana, en la Casa Consistorial; Recaudador, el Ayuntamiento.

Prat de Compte 5 de Noviembre de 1888.—Luis Alcoverro.

Núm. 3731

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch**

Terminado el reparto general vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio económico que ri-

ge, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen procedentes dentro el citado plazo.

Montblanch 5 de Noviembre de 1888.—El Alcalde accidental, Melchor Malé.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3732

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Salvador Algueró Monserrat, vecino de Mora de Ebro, elector inscrito en el Censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito, solicitando la inclusión de los vecinos de dicho pueblo de Mora de Ebro que á continuación se expresan:

- Juan Miró Canalda.
- José Montagut Montagut.
- Ramón Monlleó Algueró.
- José Solé Bertoí.
- Bautista Oliya Algueró.
- Bautista Algueró Canalda.
- Pedro Minguillón Liso.
- Federico Cardona Serras.
- José Pedro la Sastre.
- Mariano Falcó Pino.
- Salvador Ferré Peris.
- Juan Dalmaus Piñol.
- Pedro Cardona Boscá.
- José Aragonés Sastre.
- Pedro Escrivá Pujol.
- Juan Vaqué García.
- Pedro Sastre Font.
- Jaime Hernández Asens.
- Antonio Algueró Piñol.
- Jaime Solé Costa.
- Mariano Alabart Rius.
- Miguel Falcó Pino.
- Ramón Solé Ardevol.
- José Gurrea Piñol.
- Bautista Cambra Luñé.
- José Lamus Benaiges.
- Pelegrín Piñol Riba.
- José Piñol Valls.
- Gabriel Serres Peris.
- Juan Campos Cugat.
- Benito Montagut Sastre.
- Ramón Hernández Solé.

Para que los que se crean con derecho á oponerse á tal pretensión lo verifiquen dentro el término de veinte días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurrido dicho término sin presentarse, se dará al expediente el curso y resolución que mejor en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cipriano de Lara.—P. M. de S. S., Valentín Faura.